



C. No. U. 24/14.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

La **Universidad Autónoma de Aguascalientes**, en lo sucesivo "**LA UAA**", representada por su Rector, **M. en Admón. Mario Andrade Cervantes** y por el Secretario General, **Dr. en C. Francisco Javier Avelar González**, con domicilio en Av. Universidad 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags. y la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo "**LA UDEG**", representada por su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, y su Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, con domicilio en Avenida Juárez número 976, colonia Centro C.P. 44100, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio de 2012, "**LA UDEG**" y "**LA UAA**" celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual se comprometieron a colaborar entre las partes, a fin de intercambiar apoyos académicos y operativos para la realización de actividades encaminadas a:

- a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
- b) Superación académica: promover la superación académica de su personal.
- c) Docencia: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
- d) Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.

- e) Servicios académicos – profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
 - f) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos – profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
2. Todas las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO” siguen vigentes y son aplicables al presente.
3. Con base en la cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán hasta **4 (cuatro)** alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 40% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.
- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
- h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.
- l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA. Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:

- a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
- c) Tener un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.
- d) El alumno participante deberá contar con un seguro de cobertura médica contra accidentes y/o estar inscrito en el seguro facultativo del IMSS.
- e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- f) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “**LA UAA**”, a la Dra. Guadalupe Ruiz Cuéllar, Directora General de Investigación y Posgrado.

Por “**LA UDEG**”, a la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El presente convenio se firma por duplicado en Aguascalientes, Ags., el 18 de junio de 2014.

POR "LA UAA"

M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE
CERVANTES
RECTOR

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN

POR "LA UDEG"

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN